



Radicación: 11001310503120100042600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que por parte del Juzgado 009 Civil Municipal del Ejecución de Sentencia de Bogotá se recibió respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los artículos 52 y 595 del C.G.P. se ordenará al H. Secuestre **JAVIER EDUARDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ** que realice la rendición de cuentas respecto de la gestión realizada con el inmueble identificado con Matricula No. 50C-593307.

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente al correo electrónico asesoriasanchezo@gmail.com; para efectos de la respuesta se concede el término de quince (15) días.

Vencido el término ingrese el expediente al despacho para resolver lo correspondiente.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al H. Secuestre **JAVIER EDUARDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ** que realice la rendición de cuentas respecto de la gestión realizada con el inmueble identificado con Matricula No. 50C-593307.

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente al correo electrónico asesoriasanchezo@gmail.com; para efectos de la respuesta se concede el término de quince (15) días.

Vencido el término ingrese el expediente al despacho para resolver lo correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de agosto de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado N°
115.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6726e4bcb729164e04f39a9efb9dad84429063d438879f3b97afa20a7558c891**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120130063300

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente el envío del requerimiento realizado por medio del auto que antecede, al correo del apoderado de la llamada en garantía.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese comunicación acerca del requerimiento realizado en auto del 27 de mayo de 2022 al correo electrónico del doctor NORMAN ALBIN GARZON MORA, esto es, normangarzon1@gmail.com.

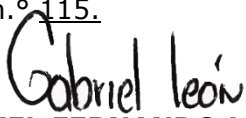
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 115.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21898732764a83d99548878ac708522a639ad4b3cf74f5bf053ca25f82eb81b1**
Documento generado en 03/08/2022 08:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120150005800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **LILIANA DEL CARMEN MONTOYA ESPINOZA** y a favor de la parte demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 2.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 350.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 4.700.000
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 7.050.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 7.050.000; monto a cargo de la parte demandante **LILIANA DEL CARMEN MONTOYA ESPINOZA** y a favor de la parte demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA;** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68551d97df5bc3bfa093a83c6d9fcd4c0a7cfa46d32b7d40006956efb70cdee**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120160069100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **JAIRO ROJAS ACUÑA** y a favor de la **SOCIEDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA- FIDUAGRARIA SA** en su calidad de integrantes del **CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM**, quien actúa como administrador y vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN – PAR TELECOM**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 368.858
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 4.400.000
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 5.268.858

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 5.268.858; monto a cargo de la parte demandada **JAIRO ROJAS ACUÑA** y a favor de la **SOCIEDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA- FIDUAGRARIA SA** en su calidad de integrantes del **CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM**, quien actúa como administrador y vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN – PAR TELECOM**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b263179de752455fcd14c9831d037211de136269ad9916231057914e2ef1a595**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120170044600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada **AVIANCA SA** allegó solicitud de corrección del auto que aprobó la liquidación de costas.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el doctor **JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** allegó solicitud de corrección del auto proferido el 21 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. General del Proceso.

Al respecto y una vez se verificó la solicitud allegada, considera este estrado judicial que le asiste total razón al apoderado judicial de la parte demandada, puesto que, en la providencia del 21 de julio de 2022, se cometió un error puramente aritmético, razón por la cual se procederá con la corrección solicitada.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto proferido el 21 de julio de 2022, en el sentido de indicar que la liquidación de costas a favor de la demandada **AVIANCA** asciende a la suma de \$ 5.090.621.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, al doctor **JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con la C.C No. 1.013.641.075 y portador de la T.P No. 278.768 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N° 115.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3247ab06feeab29b567fe10a37439bea2883b6e287b4524ccf00ea9ea8c427**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120170063300

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que las partes guardaron silencio respecto del auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la actualización de la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

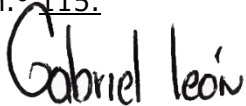
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 115.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bb7fdb902e27cfeeabc1f5dd11e05bd59cf9a92f64e27ef0d62cf5c7c70ec**
Documento generado en 03/08/2022 08:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180004400

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **FANNY MARGOTH FARFÁN CORTES**.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **FANNY MARGOTH FARFÁN CORTES**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5394715146f4c9513bd5b2a7718511af4c76f7848695b236d98bd626e8b67a61**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180022500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **RIESGOS LABORALES COLMENA SA-COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA** y a favor de la parte demandante **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 908.526

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 908.526; monto a cargo de la parte demandada **RIESGOS LABORALES COLMENA SA- COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA** y a favor de la parte demandante **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS;** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fba3f6918e4a4fbc36bcfa358e34f73cd088f3e313886df4edd2321fe5a3aead

Documento generado en 03/08/2022 08:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180023900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCOOMEVA allegaron respuesta al requerimiento realizado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCOOMEVA aportaron respuesta con la información que reposa en las entidades acerca de TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PUBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMPA DC SAS identificado con el NIT 800089388 – 7, sin embargo, no se observa que la ejecutada tenga vínculo con alguna de las mencionadas entidades bancarias, o posea productos en ellas susceptibles de embargo.

En este orden de ideas, en aras de lograr la ejecución de la medida cautelar ordenada por el auto proferido por este despacho el 20 de enero de 2022, se ordenará oficiar nuevamente a las entidades bancarias que aún no han dado respuesta al requerimiento, estas son BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA S.A, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA, HELM BANK, GNB SUDAMERIS y BANCO PROCREDIT.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente oficios, con el fin de ejecutar la medida cautelar decretada a través del numeral tercero del auto proferido por este despacho el 20 de enero de 2022, a las siguientes entidades: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA S.A, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA, HELM BANK, GNB SUDAMERIS y BANCO PROCREDIT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca/C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 115.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a3676afcacdcd583b60a05d75188992565742468ac8325db984d6e75e86434**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180035600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que se allegó solicitud de suspensión del proceso por parte de la apoderada de **COOMEVA EPS** a través de memorial del 16 de junio de 2022, en respuesta al requerimiento realizado en auto proferido el 02 de junio de 2022. Sírvase Proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la apoderada de la parte demandante solicitó que se sirviera otorgar un término adicional de suspensión del proceso, de seis (6) meses. En ese sentido, el artículo 161 del C.G. del proceso indica:

"(...) El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

PARÁGRAFO. Si la suspensión recae solamente sobre uno de los procesos acumulados, aquel será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás.

También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez.(...)"(Subrayado fuera del texto original)

Por otra parte, de acuerdo a la circular N° 032 del 23 de diciembre de 2021, emitida por la ADRES, se señala que:

"Adicionalmente, se requiere que las entidades recobrantes soliciten a las autoridades judiciales la suspensión de los procesos judiciales que presenten al mecanismo de Acuerdo de Punto Final, y que cuenten con fechas programadas para audiencia de trámite y de juzgamiento."

En virtud de lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de suspensión del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante, y en consecuencia, suspender el proceso por el término de seis (6) meses adicionales contados a partir de la presentación de la solicitud, es decir, a partir del 16 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de agosto 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
N.º 115.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f9321389d6f259e4aca823f0f80369b52cbb0a38ac8742eae8419a7f561c40b

Documento generado en 03/08/2022 08:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180043700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ PÉREZ**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.200.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 800.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 2.000.000; monto a cargo de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ PÉREZ** en forma proporcional; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9771a0c4ed96a71a88cb35dbfc1972a3e14e60e65699b48a2a765c4ae6a28b16**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180049300

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte ejecutada **TAKE OUT LTDA EN LIQUIDACIÓN** y a favor de la parte ejecutante **PORVENIR SA.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 600.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 600.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 600.000; monto a cargo de la parte ejecutada **TAKE OUT LTDA EN LIQUIDACIÓN** y a favor de la parte ejecutante **PORVENIR SA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27de03505e43e6595a890dafeb499b97d4eb2c0eb2c16febf734dd8bd7f2a8c**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190001800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **JOSÉ CORNELIO JARAMILLO SANTA** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 908.526

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 908.526; monto a cargo de la parte demandante **JOSÉ CORNELIO JARAMILLO SANTA** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612bdd9828af96b330eae0a0ff30e5e121e3e6f440c9a51d1d6d42e65719e403**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120190008700

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora presentó liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la contraparte por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 115.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12badce363710aaab2e32f46ee006c3a1abc7583d99f64167ad8c53de966e258**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120190030000

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora presentó liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la contraparte por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 115.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2907e6b45159741faa3e4a476aa10d45737e6380619610c2576887d056145010**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190031700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez informando que la apoderada de la parte demandante allegó memorial dando cumplimiento a lo requerido en el auto proferido el 04 de mayo de 2022.

Por otra parte, la apoderada de la parte demandada SKANDIA S.A allegó memorial de acreditación de cumplimiento de la sentencia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se informa que la apoderada de la parte demandante aportó el documento necesario para la entrega de los depósitos judiciales constituidos a nombre de su poderdante, por lo que se ordenará la entrega de los mismos.

Por otra parte, visto el memorial de cumplimiento de la sentencia proferida el 29 de enero de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, allegado por la apoderada de la demandada SKANDIA S.A, el mismo se pondrá en conocimiento de la parte demandante.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la elaboración y entrega de los siguientes títulos judiciales:

- El N° **400100008049653** por valor de \$ **425.058,00** pesos **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS** a favor de **ANA BEATRIZ FRANCO CUERVO** identificada con C.C 41.766.034, en la cuenta de ahorros No. 24047900112 del BANCO CAJA SOCIAL.
- El N° **400100008082763** por valor de \$ **417.058,00** pesos **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS** a favor de **ANA BEATRIZ FRANCO CUERVO** identificada con C.C 41.766.034, en la cuenta de ahorros No. 24047900112 del BANCO CAJA SOCIAL.

Por secretaria realícense los trámites correspondientes para la entrega, en específico las confirmaciones de pago.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el memorial allegado por la demandada SKANDIA S.A, disponible a través del hipervínculo: <https://acortar.link/PYb7Kx> para que se pronuncie sobre el particular, para lo cual se le concede el término de 8 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C/Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 0115.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500aba10d2bb9a8d3e89b400f8956953a1be6b1326ead3053c61c0c5df68794c**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120190037700

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente el envío del requerimiento realizado por medio del auto que antecede, al correo del apoderado de la actora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese comunicación acerca del requerimiento realizado en auto del 4 de mayo de 2022 al correo electrónico del doctor CÉSAR HERNÁN FRESNEDA, esto es, fresneda80@hotmail.com.

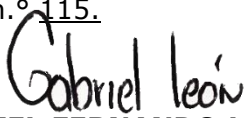
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 115.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad20df210ad40fd5c06b44e7bab24a4d40e006dfb648274f3090cfc7ffb3550**
Documento generado en 03/08/2022 08:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190060000

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD AURUM MEDICAL SAS** y a favor de la parte demandante **RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ CELSA**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 454.263

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandada **SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD AURUM MEDICAL SAS** y a favor de la parte demandante **RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ CELSA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: PREVIO a resolver la solicitud de ejecución de la sentencia proferida, por secretaría compéñese el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129d3e7c561ffe8f4c19845985769058a30ee58f2c90116422b62c495470cff**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190061300

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **AFP PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **NOHORA MARINA WILCHES SUA**.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **AFP PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **NOHORA MARINA WILCHES SUA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d014693039a21fcc3d82a62b56ba820b91a2f3e3a7c1081da07eb3439143faa6**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190064700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **GUILLERMO ANTONIO SERRANO LÓPEZ**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **GUILLERMO ANTONIO SERRANO LÓPEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34d4bd6d01aa07c021e94082e295f6ea33a8f25c06770d5e97a9dc3a40ad946**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190075800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de las demandadas **SKANDIA SA** y **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **MIGUEL ARTURO BARRETO MONTAÑA.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 908.526

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 908.526; monto a cargo de cada una de las demandadas **SKANDIA SA** y **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **MIGUEL ARTURO BARRETO MONTAÑA;** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4603dbda6b73935fa1af575fc21a7714c2e67f71e7a4fe2b96f271bc2742534a**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190082100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de cada una de las demandadas **UNIÓN TEMPORAL AUDITORES DE SALUD y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES** y a favor de la parte demandante.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **UNIÓN TEMPORAL AUDITORES DE SALUD y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES** y a favor de la parte demandante; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee200dbd8febad62616d6bb8830de4b21af6d090df410f55b497ace31ade9a86**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 110001310503120200001100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y a favor de la parte demandante **ÁNGEL RAMON LÓPEZ DIAZ.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y a favor de la parte demandante **ÁNGEL RAMON LÓPEZ DIAZ;** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdef5050c082093f64e906d991a199a61513d72518f1adfb861fdfaa2725d3ca**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200003400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que PORVENIR S.A. no ha dado respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA líbrese nuevamente oficio a PORVENIR S.A. para que certifique el valor exacto de los aportes que fueron trasladados a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES respecto del afiliado OSCAR ARMANDO SANTOS PÉREZ identificado con la C.C No. 13.447.705, informando si también se trasladó lo correspondiente a los gastos de administración, rendimientos y comisiones generadas.

Para lo anterior se le concede nuevamente el término de ocho (08) días, so pena de imponer las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 115.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cabb536c21fb9060ea2dcde8be71aabac2660be05a72c52c60eaf3b75d4df2e**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200006200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó respuesta al requerimiento realizado por este juzgado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se revisó el registro de depósitos judiciales, donde se encontraron depósitos correspondientes a costas a nombre de la demandante **RAQUEL MODESTA GRANADOS LINERO**, consignados por las demandadas **PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A**, de la siguiente forma:

Nombre		RAQUEL MODESTA GRANA		Apellido		RAQUEL MODESTA GRANA		Número Registros 2	
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008417563	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICA	100.000,00	\$
VER DETALLE	400100008508750	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	100.000,00	\$
Total Valor \$ 200.000,00									

Una vez verificado el memorial de respuesta al requerimiento, se observa que el apoderado de la parte demandante no allegó poder reciente que lo faculte a cobrar y recibir. Lo anterior teniendo en cuenta que el poder suministrado data del 22 de agosto de 2019, y no incluye las facultades expresas de recibir y cobrar, por lo que se requerirá nuevamente al profesional del derecho.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al doctor **JAIME AUGUSTO ESCOBAR SÁNCHEZ** para que allegue al plenario poder reciente que la faculte a recibir y cobrar, con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 03 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 115.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a933658c0948024a197bc47927853b60a72e6f75ca3a794845387e30480638e2**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200008700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **LEONOR DEL CARMEN DIAZ DE RAMÍREZ** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 4.542.630
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 4.542.630

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 4.542.630; monto a cargo de la parte demandante **LEONOR DEL CARMEN DIAZ DE RAMÍREZ** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES;** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb9e04c805b29d8c41f82e1cd1d08b73b9d261248261a61666183c0e17296fb**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200011600

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **PROFRITOS SULYS SAS** y a favor de la parte demandante **MABEL ROMERO BUELVAS.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 438.901

- √ Costas a cargo de la parte demandante **MABEL ROMERO BULVAS** ya favor de la parte demandada **PROFRITOS SULYS SAS**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 200.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 200.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 438.901; monto a cargo de la parte demandada **PROFRITOS SULYS SAS** y a favor de la parte demandante **MABEL ROMERO BUELVAS**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 200.000; monto a cargo de la parte **MABEL ROMERO BULVAS** ya favor de la parte demandada **PROFRITOS SULYS SAS**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.



TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7644ca9f42242b7c797dd2b708bda29148fc2a8737b2cfdca239732e6e0db5d4**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200027900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez, informando que no se ha allegado pronunciamiento de la parte ejecutante acerca del fallecimiento del ejecutado **JOSE DOMINGO GONZALEZ REINOSO**.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, en aras de determinar la dirección de notificaciones del ejecutado, se indagó en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS donde se encontró lo siguiente:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	4871838
NOMBRES	JOSE DOMINGO
APELLIDOS	GONZALEZ REINOSO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	HUILA
MUNICIPIO	NEIVA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES	CONTRIBUTIVO	01/01/1998	27/01/2022	COTIZANTE

En ese sentido, a través de auto proferido por este despacho el 08 de junio de 2022 se puso esta circunstancia en conocimiento de la parte ejecutante, sin que se haya presentado pronunciamiento de la misma. Por ende, se volverá a poner en conocimiento la información encontrada.

Teniendo en cuenta lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER NUEVAMENTE EN CONOCIMIENTO, la consulta realizada en la **BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS BDUA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD BDUA-SGSSS** en donde se indica que respecto del ejecutado **JOSE DOMINGO GONZALEZ REINOSO** su estado es "AFILIADO FALLECIDO". Lo anterior a fin de que la parte ejecutante realice las manifestaciones que considere correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito
de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de agosto de 2022; se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado N.º 115.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f01391f1841951be018656f7f63a514c2b2b9c33e4011e42cae13eb40c078a**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200037500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **ZOILO ABELARDO TORRES ARIAS** y a cargo de cada una de las entidades demandadas **PROTECCIÓN SA** y **PORVENIR S.A**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 454.263

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **ZOILO ABELARDO TORRES ARIAS** y a cargo de cada una de las entidades demandadas **PORVENIR SA** y **COLPENSIONES**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 454.263

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandante **ZOILO ABELARDO TORRES ARIAS** y a cargo de cada una de las entidades demandadas **PROTECCIÓN SA** y **PORVENIR S.A**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandante **ZOILO ABELARDO TORRES ARIAS** y a cargo de cada una de las entidades demandadas **PORVENIR SA** y **COLPENSIONES**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.



TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 115

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c09b2896dcd3f0bc2ef8a8ccf6ee36f6b03ca85505c30973ec9c8e1e9a26f6**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

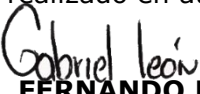
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200046800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante guardó silencio respecto del requerimiento realizado en auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la ejecutante LILLYAM MARGARITA BOTERO MESA para que allegue al plenario, certificación bancaria junto con copia de la cédula de ciudadanía, con el fin de realizar el pago del título judicial 400100007971727 por medio de abono a cuenta.

Por secretaría, líbrese comunicación al correo del apoderado abogadowilsonpadilla@yahoo.com.co.

SEGUNDO: UNA VEZ CUMPLIDO lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 115.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 105ac299d07a9cfe7703ce4fcbd1e474ec36b20cc992cd93a552a285201de81f

Documento generado en 03/08/2022 08:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210016700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso se encuentra suspendido hasta tanto la Junta Regional de Calificación de Invalidez profiera una nueva calificación de invalidez a la demandante, de acuerdo a la remisión realizada en audiencia del 04 de abril de 2022.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la Junta Regional de Calificación de Invalidez con el fin de que indique a este estrado judicial cuál es el estado actual del trámite ordenado en audiencia, con respecto a la nueva calificación de invalidez de la demandante **ANA DORIS RESTREPO GARZÓN**. Lo anterior, para determinar si el presente proceso puede continuar en su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de agosto de 2022, se notifica el
autoanterior por anotación el Estado n.º
115.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb33425bb3b40e9d6d54abaa16758b98c77943fbee49ccf86bd499c9ad605e7f**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210016800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que por secretaría se realizó la notificación a los demandados **HERNÁN HENRIQUE ROMERO MATURANA** y **GIOVANNI LOBO VARGAS** el 13 de mayo de 2022.

Por su parte, por intermedio de apoderada, **GIOVANNI LOBO VARGAS** allegó escrito de contestación de demanda por fuera del término de ley, mientras que **HERNÁN HENRIQUE ROMERO MATURANA**, aunque fue debidamente notificado al correo suministrado por las empresas **DIRECTV COLOMBIA LTDA y AVANTEL S.A**, no ejerció pronunciamiento.

Adicionalmente, la apoderada de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, presentó renuncia al poder otorgado por su poderdante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C. dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que este despacho judicial realizó en debida forma la notificación a los demandados **GIOVANNI LOBO VARGAS** y **HERNÁN HENRIQUE ROMERO MATURANA**, tal y como consta a continuación:

From: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Sent on: Friday, May 13, 2022 1:41:47 PM
To: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: Retransmitido: NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120210016800
Attachments: Nameless (384 Bytes), Nameless (27.87 KB)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

hernanroma90@gmail.com (hernanroma90@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120210016800

From: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Sent on: Friday, May 13, 2022 1:41:47 PM
To: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: Retransmitido: NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120210016800
Attachments: Nameless (386 Bytes), Nameless (27.87 KB)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

giolova@yahoo.com (giolova@yahoo.com)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120210016800

En este sentido, se observa que la apoderada del demandado **GIOVANNI LOBO VARGAS** allegó escrito de contestación a la demanda el 22 de junio del 2022, a las 12:56 pm, que posteriormente reiteró en la misma fecha a las 12:59pm. En este sentido, teniendo en cuenta que el escrito de contestación de la demanda se presentó por fuera de término, esta deberá tenerse por no contestada.

Por otra parte, ante la ausencia de contestación de la demanda por parte de **HERNÁN HENRIQUE ROMERO MATURANA**, esta se tendrá, a su vez, por no contestada.

Finalmente, de acuerdo con el Art. 76 CGP, la renuncia al poder otorgado debe estar acompañada de comunicación enviada al poderdante en tal sentido. De esta forma, el escrito de renuncia al poder presentado por la doctora **LAURA VIVIANA RINCON BERMUDEZ** no cumple con este requisito y deberá ser subsanado para poder ser aceptado por este despacho.



RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **GIOVANNI LOBO VARGAS**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada del demandado **GIOVANNI LOBO VARGAS** a la doctora **MARLEN BERNAL ESCOBAR** identificada con la C.C No. 52.413.861 y portadora de la T.P No. 165.991 del C.S de la J, de conformidad con el poder aportado.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **HERNÁN HENRIQUE ROMERO MATURANA**.

CUARTO: REQUERIR al demandado **HERNÁN HENRIQUE ROMERO MATURANA** para que en la mayor brevedad constituya apoderado judicial que la represente en el presente proceso.

QUINTO: REQUERIR a la doctora **LAURA VIVIANA RINCÓN BERMÚDEZ**, para que subsane el yerro del que adolece el escrito de renuncia aportado, con el fin de aceptar la renuncia de poder presentada.

SEXTO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del lunes diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

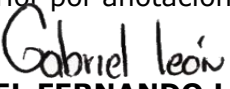
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de agosto de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado N°
115.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca/C

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7aec3255eaffc3bc2303e7229bdbc3d946fbd37fefcba3cbe350c0ff2314ac6**

Documento generado en 03/08/2022 09:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210029600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial dando cumplimiento a lo requerido en el auto proferido el 18 de marzo de 2022.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se informa que el apoderado de la parte demandante aportó los documentos necesarios para la entrega del depósito judicial constituido a nombre de su poderdante, por lo que se ordenará la entrega del mismo.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la elaboración y entrega del siguiente título judicial:

- El N° **400100008165961** por valor de \$ **1.681.242,00** pesos **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS** a favor de **MARIA PRISCILA VARGAS HERNANDEZ** identificada con C.C 51.643.853, en la Cuenta de Ahorros No. 009970463635 del BANCO DAVIVIENDA. Por secretaria realícense los trámites correspondientes para la entrega, en específico las confirmaciones de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C/Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 0115.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd71f2ac1f0f9b52a4c461b3065c9ab35d9da5a298aa13546f93650cf012e317**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210035300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que **LA NACIÓN –MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** allegó escrito de contestación de demanda en los términos de ley.

Por otra parte, se observa que se encuentra pendiente el estudio de los llamamientos en garantía presentados por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** e **HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. ESP.**

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de contestación de la demanda se encuentra que el mismo no corresponde a la **demanda subsanada**, sino que se contestan los hechos y pretensiones del escrito de demanda inicialmente presentado. En este sentido, se concederá el término de cinco (05) días a la parte demandada **LA NACIÓN –MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** para que subsane la contestación de la demanda.

Por otra parte, una vez verificado que las solicitudes de llamamiento en garantía presentadas por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** e **HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. ESP** cumplen con los requisitos consagrados en el Art. 65 C.P.T y de la s.s, se admitirán las mismas.

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por **LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a **LA NACIÓN –MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda, de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 31 del CGP y de la s.s.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía, realizado por la demandada **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** respecto de la entidad **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

CUARTO: ADMITIR el llamamiento en garantía, realizado por la demandada **HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. ESP** respecto de la entidad **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A** y respecto de la demandada **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**

QUINTO: ORDENAR la notificación de la entidad **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, a la cual se le deberá notificar la presente decisión junto con el auto que admitió la demanda, para que procedan de conformidad con el artículo 66 del C. General del Proceso.

SEXTO: NOTIFICAR a la demandada **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** de la forma prevista en el artículo 41, literal, C, numeral segundo del C.P.T y de la s.s, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C. General del Proceso, para que se sirva contestar al llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de agosto de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado N°
115.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c0dd83527bac6331b7e5d01e019eb5f5df23bcd95ee2874edb7d6332dd2fef**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210052700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de citación a la parte demandada.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de citación efectuada a la parte demandada, sin embargo, no se allegó constancia de entrega con la misma.

De esta forma, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora **RICARDO JOSE ZÚÑIGA ROJAS** para que allegue constancia de entrega de la citación que efectuó a la parte demandante.

Se le concede el término de cinco (05) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 115.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834a32bfff26c0a29638d7367fce84419e0bbccbd34b9088100f9a279e53a8e**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210055900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la entidad ejecutada COLPENSIONES allegó respuesta al requerimiento realizado por este juzgado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Una vez verificado el memorial de cumplimiento de pago de costas, se revisó el registro de depósitos judiciales, donde se encontraron depósitos correspondientes a costas a nombre del demandante SANTIAGO CAMILO RUBIO PARDO, consignados por las demandadas PROTECCIÓN S.A, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A, de la siguiente forma:

Datos del Demandante								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA			Número Identificación	79146022			
Nombre	SANTIAGO CAMILO			Apellido	RUBIO PARDO			
Número Registros 4								
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008083581	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2021	NO APLICA	\$ 1.290.621,00
VER DETALLE	400100008208762	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2021	NO APLICA	\$ 27.200,00
VER DETALLE	400100008440819	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 1.290.621,00
VER DETALLE	400100008508733	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 1.305.621,00
Total Valor \$ 3.914.063,00								

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que aporte certificación bancaria, poder reciente que la faculte a cobrar y recibir, junto con copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la doctora **CLAUDIA MARCELA GUERRERO BRICEÑO** para que allegue al plenario certificación bancaria reciente, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, así como poder reciente que la faculte a recibir y cobrar, con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

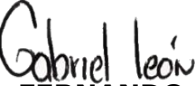
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C/Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 03 de agosto de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 115.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe90529e8fd89c72596d5b37e0003f8e74277324263d09a2749eb88d124f421**

Documento generado en 03/08/2022 08:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220004700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que se realizó la notificación a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** y a la demandada congregación **HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN** el 31 de mayo de 2022.

Por su parte, por intermedio de apoderada, **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** allegó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, dentro del término de ley, mientras que la demandada congregación **HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN**, aunque fue debidamente notificada al correo señalado por el certificado emitido por la Arquidiócesis de Bogotá, aportado con el escrito de demanda, no ejerció pronunciamiento.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C. dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que este despacho judicial realizó en debida forma la notificación a la demandada congregación **HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN**, tal y como consta a continuación:

From: postmaster@outlook.com
Sent on: Thursday, June 30, 2022 6:21:53 PM
To: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: Entregado: NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120220004700
Attachments: Nameless (341 Bytes), Nameless (223.21 KB)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cceconomato@outlook.com (cceconomato@outlook.com)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120220004700

De esta forma, ante la ausencia de contestación de la demanda por parte de la demandada congregación **HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN** esta se tendrá por no contestada.

A su vez, se observa que la apoderada de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, allegó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, cumpliendo estos con los requisitos consagrados en los artículos 31 C.P.T y de la s.s y 66 CGP, de esta forma, tanto la demanda como el llamamiento en garantía se tendrán por contestados.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, de acuerdo con los términos señalados en el artículo 66 CGP.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada del demandado **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** a la doctora **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** identificada con la C.C No. 23.322.347 y portadora de la T.P No. 24.310 del C.S de la J, de conformidad con el poder aportado.



TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada congregación **HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN**

CUARTO: REQUERIR a la demandada congregación **HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN** para que en la mayor brevedad constituya apoderado judicial que la represente en el presente proceso.

QUINTO: FIJAR la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del jueves veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

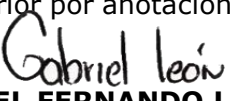
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de agosto de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado N°
115.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01ba5c99f87eb0ee6cbda8c1e5e8ed1109a3e1d8a6c0a9d7e8c4fc27b0db76a8
Documento generado en 03/08/2022 08:49:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>